AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE HACARI, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

El presente documento contiene los estudios previos y el análisis del sector para la celebración de un Convenio Solidario con un organismo de Acción Comunal en adelante OAC, con el objeto de acordar la ejecución de obras sobre Infraestructura vial ubicada en su zona de influencia, elaborados por la Subdirección de Estructuración de Proyectos con base en los insumos y especificaciones técnicas suministradas por la Subdirección de Vías Regionales - Gerencia y Subgerencia del Programa de Caminos Comunitarios de la Paz Total, de conformidad con los artículos 16 y 23 del Decreto 1292 de 2021.

1. GENERALIDADES

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»,* en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."*.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles

previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 define los convenios solidarios como: *"(…) la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades(…)"* ;contemplando introdujo un tipo especial de contratación directa cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios".

Igualmente, la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios* de acuerdo con su artículo 6 que adicionó el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, estableció que: *"Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

A su vez el artículo 128 de la ley 1955 del 2019 adicionó el parágrafo 5° al artículo 6 de la ley 1551 de 2012, estableciendo la posibilidad de que las entidades del orden Nacional puedan para hacer uso del mecanismo de Convenios Solidarios, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con la colaboración de los Organismos de Acción Comunal.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

El Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamentepor los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» indicando que estas últimas* pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la federación de acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado fundadores; y, en cuarto grado la confederación nacional de acción comunal, constituida

por los organismos de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

De conformidad con los literales **f)** y **x)** del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los **OAC** pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidadesde los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

Con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se derogó la Ley 743 del 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

El artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autoriza a los entes "territoriales" del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los **OAC** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021. Es necesario advertir la existencia de un yerro en la cita que el parágrafo del artículo 95 citado hace al indicar que es el literal (c) del artículo 38 en donde se regulan los subsidios al dignatario, pues la disposición correcta es el literal (c) del artículo 39 de la mencionada ley.

El parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deben contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar alos Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Mediante el artículo 372 Vigencias y Derogatorias de la Ley 2294 de 2023 "Por la Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida", otorgó extensión de vigencia al artículo 128 de la ley 1955 de 2019 así mismo, derogó de manera expresa la palabra "territoriales" del inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, antes referido, e igualmente derogó, de manera general, todas las disposiciones que resulten contrarias a lo dispuesto en la mencionada Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado

mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes,programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreterasprimaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

Para el cumplimiento del objeto del INSTITUTO, los numerales 2.8 y 2.17 del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 prevén, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…)* ***2.8.*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos yconvenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)"*

El artículo 23 del Decreto antes citado asigna como funciones de la Subdirecciónde Vías Regionales, entre otras, las siguientes: *"(…)* ***23.2****. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previosy especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (…)"*.

Con el Propósito de mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural, el Instituto Nacional de Vías, estructuró y se encuentra ejecutando el Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, el cual nace como una iniciativa del Gobierno Nacional con el propósito de convertirse en un programa de inversión de alta prioridad dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el OAC (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el CONVENIO por celebrarse se regirá por la Ley 2166 de 2021; en lo que le sea aplicable por los decretos ley 393 de 1991 y 591 de 1991, y el decreto 092 de 2017; y por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que el programa "Caminos Comunitarios de la Paz Total" fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional según el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y fue formulado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) según lo implementado por el DNP y para ello contó con la revisión y aprobación del Ministerio de transporte y la Dirección técnica del DNP, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo el código BPIN No. 202300000000001 y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

2. ANTECEDENTES

El desafío para el gobierno del cambio es intervenir 33.102 km de vías regionales y caminos ancestrales. Este programa es un vehículo para activar la participación comunitaria en todo el territorio nacional, jalonando el desarrollo local y así aportar en el propósito de encontrar la justicia social, ambiental y económica de los colombianos de la ruralidad.

El programa reconoce su antecedente con la implementación de un programa piloto, ejecutado en el departamento del Huila, donde se suscribieron diez convenios solidarios con igual número de organismos de acción comunal, para intervenir el corredor San Luis – Palermo; simultáneamente, y con ocasión de la suscripción de un convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior, se suscribieron 15 convenios solidarios más, en diferentes departamentos del país, para ejecutar actividades de mantenimiento rutinario, que incluye la limpieza y el mantenimiento.

Ahora bien, el programa se estructura bajo tres líneas de intervención: una primera línea que consiste en la ejecución de obras menores con los organismos de acción comunal a través de la suscripción de convenios solidarios, instrumento legal definido en el Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1993, así como el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. De igual manera, se contempla la ejecución de obras menores con comunidades étnicas, bajo las condiciones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En la segunda línea de intervención se contempla la suscripción de convenios interadministrativos con el Ejército Nacional como un aliado estratégico a través de sus batallones de ingenieros militares o batallones de construcciones, en aquellas zonas en la cual se cuente con su capacidad operativa y logística para la atención de corredores en el marco de la planeación de la infraestructura de transporte y que se complemente con las obras menores ejecutadas por los Organismos de Acción Comunal.

De igual manera, teniendo en cuenta que uno de los pilares del programa es generar transitabilidad en corredores estratégicos, se tiene contemplado el mejoramiento de vías regionales mediante la aplicación de nuevas tecnologías atendiendo la dinámica de contratación definida en el marco de la Ley 80 de 1993, seleccionando los procesos definidos para ser contratados por MiPymes, los cuales deben surtir el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación Pública y ser objeto de limitación en los términos del Decreto 1860 de 2021, 1082 de 2015, decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes.

Una tercera línea de intervención será la pavimentación de vías regionales priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo mediante procesos de selección definidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, adelantados por el Instituto Nacional de Vías.

Un común denominador en las tres líneas de intervención y formas de contratación, lo constituye el elemento de mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de las vías regionales. Sin embargo, es de aclarar, que las obras a ejecutar por las comunidades a

través de los convenios solidarios corresponden, por su alcance, a obras menores, es decir de bajo nivel de complejidad; esto atendiendo a la habilitación legal para suscribir convenios con los organismos de acción comunal y comunidades étnicas.

En el marco del programa, El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, adelantó una convocatoria pública orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, para lo cual un Organismo de Acción Comunal, comunidad étnica o entidad sin ánimo de lucro podía presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir en el marco de ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad.

Como resultado de esta convocatoria se obtuvieron 29.350 registros, de los cuales 23.238 quedaron con la información completa y 6.112 no finalizaron el proceso por falta de documentos y/o sin información de los tramos que requieren atención.

Con base en lo anterior y debido a la alta demanda de intervención vial en el marco de la convocatoria pública descrita anteriormente, el Instituto Nacional de Vías definió un procedimiento para la focalización de tramos a intervenir atendiendo a un proceso de priorización de visitas con la aplicación de criterios técnicos y socioeconómicos por parte de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, entidad adscrita al Ministerio de Transporte. Posteriormente y atendiendo a la dinámica anteriormente descrita, se programan las visitas técnicas con colaboradores del Instituto, las cuales sirven para la verificación de las condiciones de la vía e identificación de necesidades, la cual arrojará información necesaria para obtener la viabilidad técnica y jurídica del tramo a intervenir, para finalmente, luego del recaudo de documentos de las organizaciones, proceder a suscribir un acuerdo contractual, para la ejecución de obras menores de baja complejidad como placas huellas y obras de drenaje, mediante contratación directa.

El INSTITUTO requiere materializar alianzas con actores estratégicos del nivel local, que cooperen desde diversas aristas en el marco de la ejecución de proyectos potenciales de infraestructura a cargo del INVIAS, con el propósito de generar desarrollo en las regiones, conectividad y competitividad, para lo cual se requiere el concurso de diversos actores como es el caso de los organismos de acción comunal, en adelante "**OAC**".

Durante las últimas décadas gran parte de los recursos de inversión en infraestructura vial de los países en desarrollo en general, y de Colombia en particular, se ha concentrado en la construcción y conservación de los corredores viales principales y aunque se han realizado grandes esfuerzos en cuanto a vías de segundo y tercer nivel, los mismos no han sido suficientes para satisfacer las necesidades de las comunidades en cuanto a conectividad vial.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado un rezago en el desarrollo relativo de las regiones, frente a lo cual se pretende lograr un desarrollo equilibrado de las redes principales, secundarias y terciarias que tenga en cuenta las necesidades no sólo de inversión sino también de mantenimiento.

En atención a la autorización estatuida por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 de aplicar la selección directa con los OAC cuando se van a ejecutar obras hasta por la menor cuantía, resulta aplicable en este caso lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública para esa modalidad de selección.

De conformidad con los documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las siguientes normas Ley 1474 del 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019, Ley 2166 del 2021, Ley 2294 de 2023, Decreto Ley No. 019 del 2012, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en la vigencia 2023 a través de sus canales oficiales y direcciones territoriales, adelantó una convocatoria pública orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, para lo cual cualquier Organismo de Acción Comunal, comunidad étnica o entidad sin ánimo de lucro podía presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir para la estructuración y ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad.

Las Direcciones Territoriales del INVIAS llevaron a cabo una estrategia comunicacional, apoyándose en los medios de comunicación regionales y locales, organizando reuniones presenciales en diferentes puntos de su territorio con el objetivo de dar a conocer al programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y como se debía llevar a cabo el proceso de postulación.

En esta etapa se tuvieron los siguientes resultados:

- Capacitaciones a **4.000** presidentes de Organismos de Acción Comunal (OAC) para el proceso de postulación en la Asamblea Nacional Popular realizada el 25 de marzo de 2023 en la ciudad de Bogotá, espacio en el cual se lanzó oficialmente el programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y la convocatoria.

- Se realizaron **224** reuniones presenciales en territorio para que la comunidad postulará sus necesidades viales.

- Acompañamiento, socialización y capacitación permanente en las veintiséis (26) oficinas de las Direcciones Territoriales durante todo el proceso de postulación.

Como producto de la convocatoria a nivel nacional se obtuvieron **29.350** registros de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

- Postulados: 23.238 registros que completaron todos sus pasos en el aplicativo dispuesto para la convocatoria.

- Pendientes por finalizar: 6.112 registros que no completaron información de los tramos y/o sin registro fotográfico y/o sin documentos completos.

De acuerdo con lo anterior y debido al alto volumen de postulaciones recibidas, en mesas de trabajo con la participación del Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Instituto Nacional de Vías, por parte del Ministerio de Transporte se estableció a que a través de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, como entidad encargada de planear el desarrollo de la infraestructura de manera integral, con base en la información recibida en la convocatoria se debía establecer un orden de priorización para efectuar las visitas técnicas de los tramos postulados, teniendo en cuenta unos criterios técnicos y socioeconómicos de priorización para que a través de un equipo interdisciplinario se realizará la revisión de los proyectos postulados en campo, identificar las necesidades que permitan la transitabilidad de corredores, verificar la jurisdicción del tramo a intervenir con el fin de no realizar inversiones en zonas con restricciones ambientales, en vías privadas o urbanas, o con restricciones y/o limitaciones legales. Lo anterior, en consideración que el proceso de la convocatoria se realizó virtualmente y el insumo base correspondería a coordenadas geográficas de los tramos postulados.

Estos criterios técnicos y socioeconómicos se relacionan a continuación:

- Se analizaron aquellos corredores que hacen parte de las Subregiones PDET/ZOMAC (Catatumbo, Pacífico Medio, Pacífico Frontera Nariñense y Alto Patía y Norte del Cauca), dándole prioridad para su atención teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz.

- Corredores que hacen parte de municipios marginados y excluidos, según base de datos del DANE.

- Municipios con influencia de comunidades étnicas (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas).

- Municipios con mayor índice de pobreza multidimensional.

- Cruce de información con las estrategias y planes de acción de los sectores de agricultura, turismo y sustitución de cultivos ilícitos.

Con el objetivo de realizar un análisis adicional, se tuvo en cuenta la priorización del Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR, adoptado mediante la Resolución 3260 de 2018 del Ministerio de Transporte, que se encuentra dentro de la información geográfica del IGAC (Tomada del Observatorio Nacional de Logística del DNP) como un criterio adicional de consulta y análisis de la información.

Con esta información, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se identificaron corredores transitables priorizados que cuentan con dos o más postulaciones dentro del mismo corredor; con lo cual se advierte que es un corredor que las comunidades consideran importante. Adicionalmente, resulta necesario advertir que el proceso de estudio y viabilidad de los tramos postulados, estuvieron precedidos por amplias jornadas de socialización sobre el contenido del programa, donde fueron escuchados los diferentes líderes de las comunidades, quienes manifestaron sus necesidades, las cuales están enmarcadas en las siguientes problemáticas:

  - Creciente de ríos o quebradas, encharcamientos, lodazales o barriales que interrumpen transitabilidad del tramo vial en época de lluvias.

  - Pérdida de banca que interrumpe la transitabilidad del sector.

  - Derrumbe de tierra que impida la transitabilidad del tramo vial.

  - Tramo vial con alta pendiente, que requiere sobre esfuerzo vehicular para ascender.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad ha identificado que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre en las jurisdicciones de las comunidades de los territorios donde se encuentran diferentes Organismos de Acción Comunal que conocen sus necesidades y problemática de sus vías, para lo cual es importante indicar que en Colombia hay 142.284 km de vías terciarias de los cuales el 90% se encuentra en regular y mal estado, 45.137 km de vías secundarias, de las cuales se han inventariado 39.615 km y de ellos solo se ha evaluado el estado del 60% de la red secundaria; encontrándose que el 87% de esta red se encuentra en regular y mal estado (CONPES 3857 de 2016 y avances Gobierno 2018-2022). En cuanto a caminos ancestrales en el país se presenta deficiencia en fuentes de información de sus inventarios.

Estos factores generan diversos inconvenientes que afectan los derechos de las comunidades mencionadas, por ejemplo, las congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje que implica una limitación al derecho a la libre circulación, dando como consecuencia la baja comercialización de productos y afectando al desarrollo integral de las actividades relacionadas con la producción de alimentos. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos en afectación el derecho a la salud, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios afectando el derecho a la educación, junto con un incremento de los precios de los productos de la región debido al aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.

Según este contexto en virtud de los principios de complementariedad, concurrencia coordinación y subsidiaridad, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Organismos de Acción Comunal del país orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, en el numeral 5 “Convergencia Regional” del Documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo” 2022-2026, se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CONOBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas,mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

Con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 ¨*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”,* dentro del componente Proyectos Estratégicos deImpacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	**TRANSFORMACIONES**
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y JusticiaSocial

Con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del gobierno, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado *"**CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"* a través del cual se atenderá la red vial regional a cargo de la Nación, Departamentos y Municipios.

Por tal razón el Instituto Nacional de Vías pretende suscribir Convenios Solidarios con los Organismos de Acción Comunal, cuyo asidero jurídico se encuentra contemplado en la Ley 136 de 1994, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2166 de 2021 y demás normas vigentes y aplicables a la materia, cuyo objeto se orientará necesariamente hacia la intervención de vías regionales en zona de influencia de las zonas identificadas, a través del cual se realizará la intervención de las vías regionales focalizadas por el Instituto.

De esta manera, el OAC desarrollará el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en su zona de influencia dentro del municipio de Hacarí, en el departamento de Norte de Santander, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías y con los estudios y diseños que le sean entregados por el Instituto, documentos que hacen parte integral del Convenio.

Mediante comunicación de fecha 16 de abril de 2024, el municipio de Hacarí en el departamento de Norte de Santander, como titular de la infraestructura vial, autorizó al OAC de la Vereda Santa marta a ejecutar las intervenciones en el tramo comprendido en la vía que comunica la vereda Santa Marta a cuesta Maracaibo descritas en el anexo técnico objeto del presente convenio.

Dentro de las funciones del INVIAS se encuentra la de brindar una infraestructura vial que satisfaga los requerimientos mínimos de seguridad, comodidad y transitabilidad para los usuarios de las vías, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red vial eficiente, cómoda y segura; por lo tanto, con la ejecución de este proyecto, el Instituto busca el cumplimiento de los fines constitucionales del estado, así como a los objetivos del INSTITUTO de darle continuidad al servicio de transporte terrestre y apoyar al desarrollo de la política de intermodalidad del transporte para de esta manera apoyar y contribuir con el Desarrollo Económico de la región.

4. FUNDAMENTOS DE LEY

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, Ley 2294 de 2023, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según informe del Banco de la República la clasificación de los sectores está divididos en actividades económicas, cada actividad se refiere a una parte de los sectores económicos cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

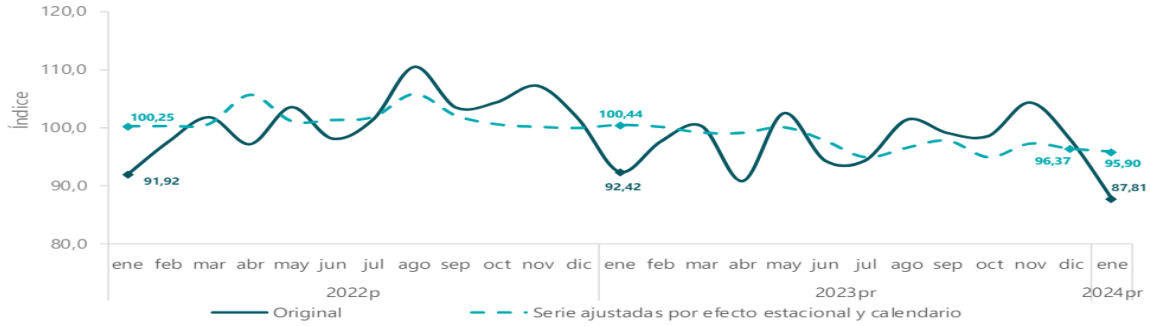
- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.

- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

En los últimos años, el sector de la construcción ha representado en promedio el 5% del PIB. En términos de participación en el PIB de la construcción, el subsector de obras civiles representó 64% y el subsector de edificaciones 36%.

Resultados del índice de las actividades secundarias

Gráfico 10. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (enero)

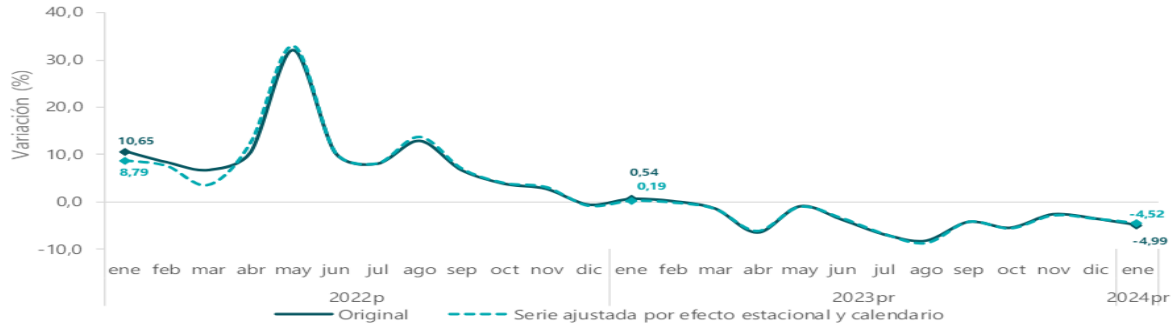


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento anual

Para el mes de enero de 2024pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 87,81, lo que representó un decrecimiento de 4,99% respecto al mes de enero de 2023pr (92,42). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de enero de 2024pr, se ubicó en 95,90, lo que representó un decrecimiento de 4,52% respecto al mes de enero de 2023pr (100,44). (Ver gráficos 10 y 11).

Gráfico 11. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (enero)



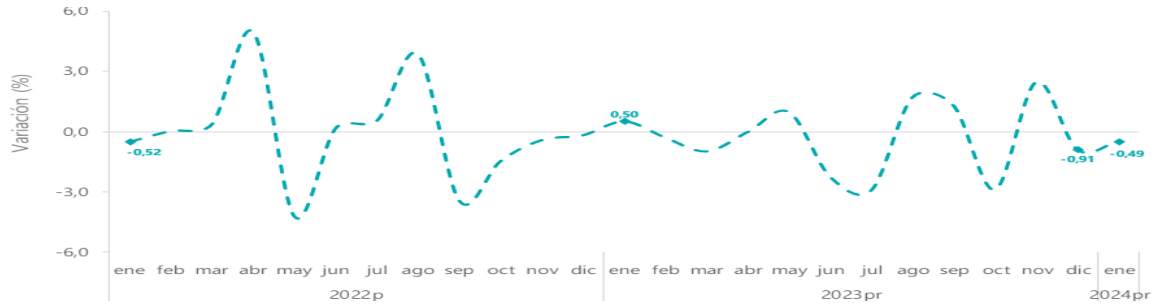
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de enero de 2024pr el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 95,90, lo que representó un

decrecimiento de 0,49%, respecto al mes de diciembre de 2023pr (96,37). (Ver gráficos 10 y 12).

Gráfico 12. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2022ᵖ - 2024ᵖʳ (enero)



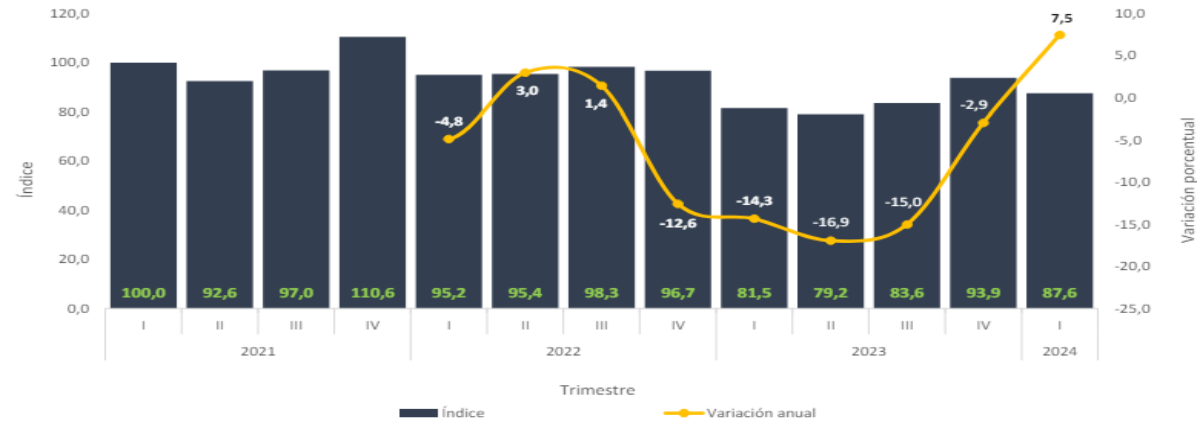
Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Indicador de Producción de Obras Civiles precios constantes

Variación anual (I trimestre de 2024 pr / I trimestre 2023)

Durante el primer trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 7,5%, frente al mismo trimestre de 2023 (Anexo A3). Consultar anexos: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPOC/bol-IPOC-Itrim2024.pdf

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (I trimestrePr)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción (I trimestre de 2024 pr / I trimestre 2023)

El crecimiento de 7,5% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un incremento en su producción anual de 80,1% y aportó 5,2 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que presentó un aumento de 6,5% y sumó 3,6 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales incrementó su producción en 9,4% y aportó 1,3 p.p. a la variación anual a precios constantes y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil que registró una variación de 13,5% y aportó 1,0 puntos porcentuales a la variación anual total.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas redujo su producción en 19,7% y restó 3,5 puntos porcentuales a la variación anual total (Anexo A3). Consultar anexos: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPOC/bol-IPOC-Itrim2024.pdf

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2024^{Pr} / I trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**7,5**	**7,5**
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	80,1	5,2
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	6,5	3,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	9,4	1,3
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	13,5	1,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-19,7	-3,5

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I trimestre de 2024 Pr / I trimestre 2023)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 9 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 6 subclases registraron disminuciones en su producción (Anexo A4). Consultar anexos: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPOC/bol-IPOC-Itrim2024.pdf

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
I trimestre 2024[Pr] / I trimestre 2023

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	7,5	7,5	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	2,4	1,3	2,3
53213	Pistas de aterrizaje	-63,4	-0,2	-0,4
53221	Puentes y carreteras elevadas	201,0	2,8	5,2
53222	Túneles	-50,9	-0,3	-0,6
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**6,5**	**3,6**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	146,3	5,5	85,8
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	6,7	0,1	1,4
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-35,9	-0,5	-7,2
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**80,1**	**5,2**	
53241	Tuberías de larga distancia	-76,9	-4,7	-26,0
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	61,2	2,5	13,9
53252	Cables locales y obras conexas	-32,6	-1,5	-8,5
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	5,0	0,2	0,9
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-19,7**	**-3,5**	
53261	Construcciones en minas	-10,0	-0,9	-6,3
53262	Centrales eléctricas	42,0	2,1	15,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**9,4**	**1,3**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	8,1	0,2	2,3
53290	Otras obras de ingeniería civil	15,7	0,9	11,2
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**13,5**	**1,0**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 7,5% con respecto al primer trimestre de 2023, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase puentes y carreteras elevadas presentó un incremento en su producción con respecto al I trimestre de 2023 de 201,0% y sumó 2,8 p.p. a la variación anual total y 5,2 puntos porcentuales a la variación anual. Por su parte, carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 2,4% y sumó 1,3 p.p. a la variación anual total y 2,3 p.p. a la variación anual del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró un aumento en su producción de 146,3% y sumó 5,5 p.p. a la variación anual total y 85,8 puntos porcentuales a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una variación de -35,9% y restó 0,5 p.p. a la variación anual total y 7,2 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase tuberías de larga distancia presentó una reducción de 76,9% en su producción y restó 4,7 p.p. a la variación anual total y 26,0 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. Por su parte, cables locales y obras conexas que registró una disminución en su producción de 32,6% y restó 1,5 p.p. a la variación anual total y 8,5 puntos porcentuales a la variación anual del grupo. En contraste, obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) aumentó su producción con respecto al I trimestre de 2023 en 61,2% y aportó 2,5 p.p. a la variación anual total y 13,9 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al primer trimestre de 2023: la subclase centrales eléctricas incrementó su producción en 42,0% y sumó 2,1 p.p. a la variación anual total y 15,7 p.p. a la variación anual del grupo. Mientras que, la subclase construcciones en minas presentó una reducción en su producción de 10,0% y restó 0,9 p.p. a la variación anual total y 6,3 puntos porcentuales a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, aumentó su producción en 15,7% y sumó 0,9 puntos porcentuales a la variación anual total y 11,2 puntos porcentuales a la variación anual del grupo; por su parte, la sub clase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de 8,1% con respecto al primer trimestre de 2023 y aportó 0,2 p.p. a la variación anual total y sumó 2,3 puntos porcentuales

a la variación anual del grupo 530205.

Variación doce meses (II trimestre de 2023 - I trimestre de 2024 Pr / II trimestre de 2022 - I trimestre de 2023)

Durante el periodo comprendido entre el II trimestre de 2023 al I trimestre de 2024 la producción de las obras civiles a precios constantes registró una disminución de 7,4%, respecto a la producción realizada en el periodo II trimestre de 2022 al I trimestre de 2023 (Anexo A3). Consultar anexos: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPOC/bol-IPOC-Itrim2024.pdf

Variación y contribución doce meses por tipo de construcción (II trimestre de 2023 - I trimestre de 2024Pr / II trimestre de 2022 – I trimestre de 2023)

Del II trimestre de 2023 al I trimestre de 2024, la disminución de 7,4% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento negativo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación de -10,2% y restó 5,7 p.p. a la variación total; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró una reducción de 13,7% y restó 2,0 puntos porcentuales a la variación doce meses; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró una variación de -5,5% y restó 0,8 puntos porcentuales a la variación total; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró disminución en su producción a precios constantes en 0,3% y contribuyó con 0,02 puntos porcentuales negativos a la variación total doce meses.

En contraste, el grupo puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción en 18,1% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses; doce meses (cuadro 2).

Cuadro 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(II trimestre de 2023 - I trimestre de 2024[Pr] / II trimestre de 2022 - I trimestre de 2023)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**-7,4**	**-7,4**
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-10,2	-5,7
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-13,7	-2,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-5,5	-0,8
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-0,3	0,0
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	18,1	1,1

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

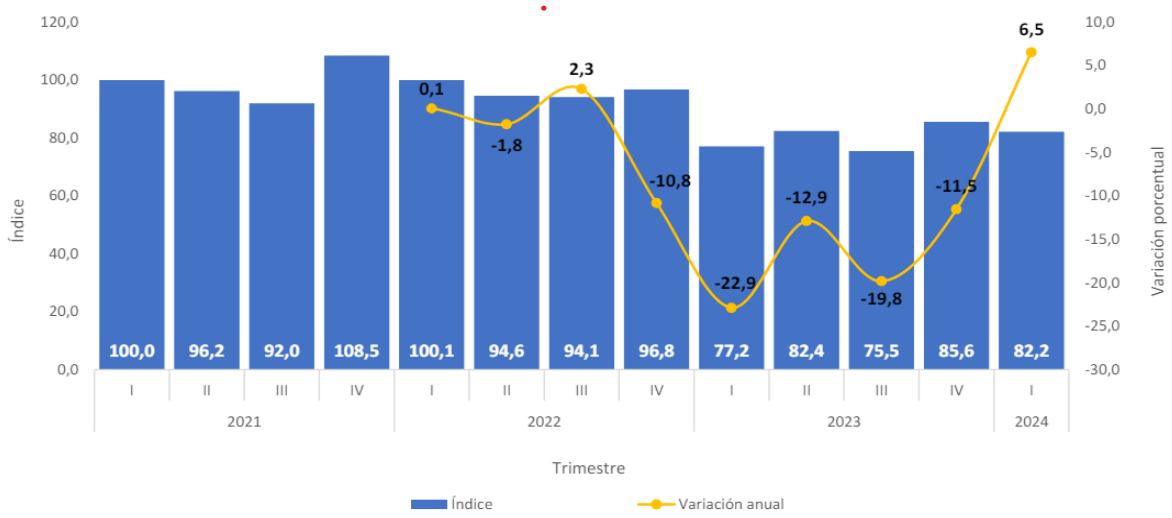
Resultados por tipo de obra Variación anual a precios constantes por grupo de obra (I trimestre de 2024 Pr / I trimestre 2023)

A continuación, se presentan las series históricas de los índices y variaciones anuales, para cada uno de los 5 grupos de obra, según clasificación CPC versión 2.1 adaptada para Colombia.

carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)

Durante el primer trimestre de 2024, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 6,5% y sumó 3,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2024 (I trimestre[Pr])



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares

Cadena de producción y distribución

La cadena de producción y distribución del sector de construcción comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, en este primer nivel se encuentran la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera.

Luego de pasar por la obtención de materia prima, el segundo nivel de la cadena es la transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Así mismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios. [1]

Los bienes finales que se obtendrán son carreteras, calles, caminos y puentes; construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías; vías férreas y pistas de aterrizaje; vías de agua, puertos y represas; y las obras de ingeniería que comprenden instalaciones deportivas.[2]

[1] Aktiva. (2015). EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. 26/02/2016, de Sitio web: http://aktiva.com.co/publicaciones/15-estudios-sectoriales.html

I



ASPECTOS MICROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar

Construcción

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6): *Para mayor información de la producción producto de la actividad construcción de edificaciones ver Anexo F. Consultar Anexos:* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 4,0%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	7,6	4,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	0,7	1,3
Construcción	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) – ENERO 2024

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V2.0 A.C. En enero de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 2,46%, en comparación con diciembre de 2023. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (2,46%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,71%), Construcciones en minas y

plantas industriales (2,59%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,56%).

Por otra parte, las agrupaciones de: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,35%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,31%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1–Anexo 2) consultar anexos: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V2.0 al total.
Total nacional
Enero (2024)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	2,35	1,31
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	2,31	0,13
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	2,71	0,52
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	2,59	0,24
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,56	0,25
Total		**100**	**2,46**	**2,46**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V2.0A.C.

Por subclases CPC, al comparar enero de 2024 con diciembre de 2023, las mayores variaciones de precios se evidenciaron en: Represas (4,45%), Puentes y carreteras elevadas (4,00%) y Ferrocarriles (3,67%). En cuanto a las subclases que presentaron menores variaciones, se encontraron: Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (2,31%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (2,18%) y Túneles (1,35%). (Tabla 2 - Anexo 3): Consultar https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/

Tabla 2. ICOCIV Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V2 A.C.
Total nacional
Enero 2024

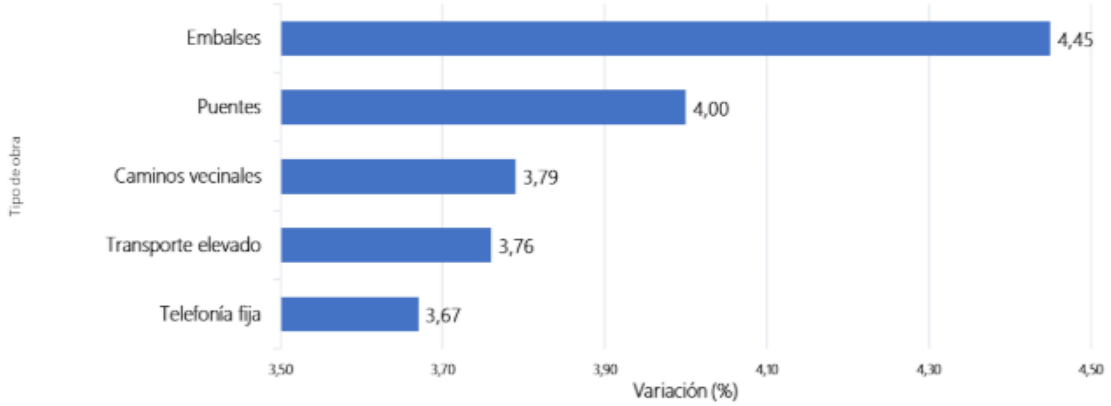
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2024	2024
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	2,31	1,13
53212	Ferrocarriles	0,58	3,67	0,02
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	2,60	0,02
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,00	0,10
53222	Túneles	3,09	1,35	0,04
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	2,18	0,09
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	2,64	0,01
53233	Represas	0,03	4,45	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	2,74	0,02
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	3,36	0,09
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,56	0,12
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	2,72	0,17
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	2,51	0,14
53261	Construcciones en minas	4,91	2,76	0,14
53262	Centrales eléctricas	4,58	2,40	0,11
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	2,94	0,07
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,44	0,18
	Total	**100,00**	**2,46**	**2,46**

Fuente: DANE, ICOCIV

Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)

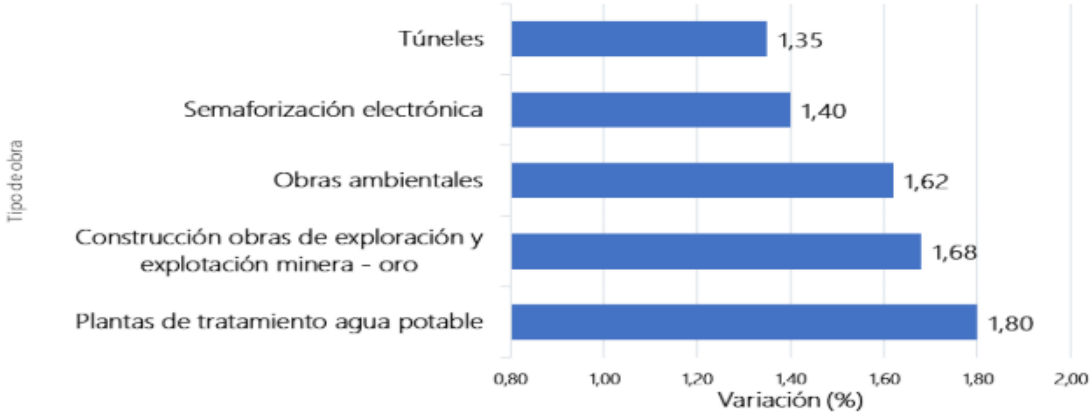
Al comparar enero de 2024 con diciembre de 2023 y según tipología de obra, las mayores variaciones mensuales se presentaron en embalses (4,45%), puentes (4,00%) y caminos vecinales (3,79%). Por su parte, las menores variaciones mensuales según tipología de obra se observaron en: túneles (1,35%), semaforización electrónica (1,40%) y obras ambientales (1,62%).

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2024



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2024



Fuente: DANE, ICOCIV.

Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en enero de 2024, las mayores variaciones de precio con respecto a diciembre de 2023 se presentaron en: mano de obra (4,81%), materiales (2,40%) y transporte (1,92%). (Tabla 3 - Anexo 6). Consultar https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Enero 2024

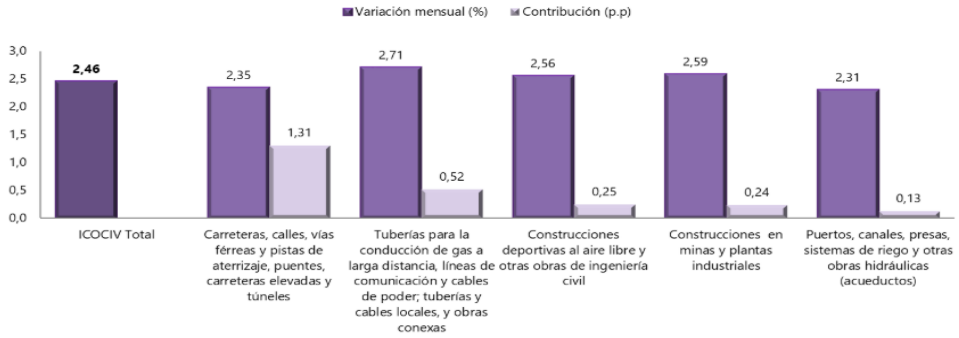
Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2024	2024
Materiales	51,31	2,40	1,29
Herramienta Menor	2,14	0,02	0,00
Maquinaria	12,71	1,11	0,13
Equipos	6,18	1,73	0,10
Mano De Obra	16,89	4,81	0,77
Transporte	8,89	1,92	0,16
Equipos Especiales Para Obra	1,89	0,19	0,00
Total	**100,00**	**2,46**	**2,46**

Fuente: DANE -ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En enero de 2024, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 2,46%, con respecto diciembre de 2023. Según tipos de construcción, los grupos Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,35%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,71%) fueron los que más contribuyeron con 1,83 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (2,46%).

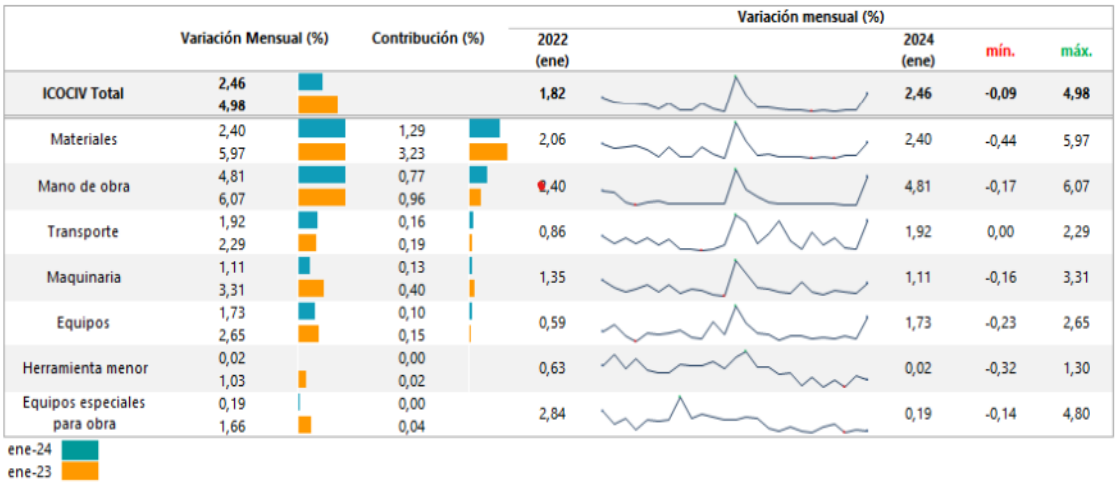
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Enero 2024[pr]



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, los grupos de Materiales (2,40%) y Mano de Obra (4,81%), fueron los que más contribuyeron a la variación total del ICOCIV al contribuir con 2,06 puntos porcentuales a la variación total mensual del índice (2,46%).

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costosTotal nacional
2022 – 2024pr (enero)

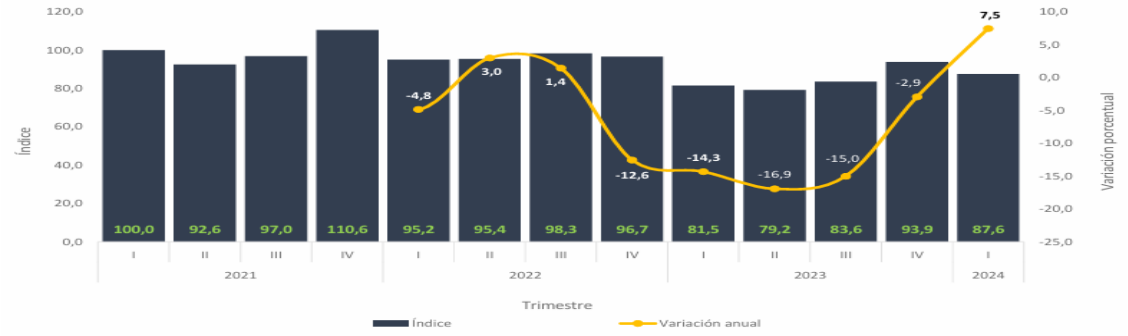


Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

INCIDENCIA DE LAS ALZAS EN PRECIOS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Durante el primer trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 7,5%, frente al mismo trimestre de 2023 (Anexo A3).

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (I trimestrePr)



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción (I trimestre de 2024pr / I trimestre 2023)

El crecimiento de 7,5% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un incremento en su producción anual de 80,1% y aportó 5,2 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles que presentó un aumento de 6,5% y sumó 3,6 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo de construcciones en minas y plantas industriales incrementó su producción en 9,4% y aportó 1,3 p.p. a la variación anual a precios constantes y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil que registró una variación de 13,5% y aportó 1,0 puntos porcentuales a la variación anual total.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas redujo su producción en 19,7% y restó 3,5 puntos porcentuales a la variación anual total (Anexo A3).

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2024^{Pr} / I trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**7,5**	**7,5**
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	80,1	5,2
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	6,5	3,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	9,4	1,3
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	13,5	1,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-19,7	-3,5

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Hoy el país se ve afectado en el desarrollo de proyectos de infraestructura ya que el panorama inflacionario por el aumento en el precio del dólar, mostrando un futuro incierto para el sector, podemos ver en el gráfico anterior que el incremento acelerado de precios en algunos de los grupos que componen este sector está dejando ver sus consecuencias, Durante el cuarto trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes

registró una aumento de 12,3% en el IV trimestre de 2023, frente al mismo trimestre de 2022.

Sin embargo, los convenios Solidarios celebrados con juntas de acción comunal obedecen a otros factores socioeconómicos y demográficos según la zona de ejecución, los precios para estos convenios serán establecidos de manera individual atendiendo a necesidades y condiciones específicas para cada una de las diferentes regiones.

6. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Norte de Santander, departamento ubicado en la región centro oriente del país, en la zona de frontera con la Venezuela con quien tiene un área límite principalmente con el Estado Táchira. Cuenta con un total de 40 municipios organizados en seis subregiones, con Cúcuta como su capital ubicada en la subregión oriental; extensión total de 21.648 Km. El departamento ha proyectado para el año 2023 un total de 1.696.740 habitantes de los cuales 840.776 son mujeres y 818.059 hombres, ubicados en un 79% en el área urbana3; su densidad poblacional es de 76,59 Hab/Km4 . Dada su ubicación geográfica de zona de frontera, es el departamento que recibe la mayor población migrante especialmente dado en la última década, de cerca de 180.000 provenientes de Venezuela. El municipio de mayor extensión en el departamento es Tibú, con una extensión de 2.737 km² y el de mayor población, su capital Cúcuta.

El municipio de Hacarí cuenta con siete 7 corregimientos que son: San José del Tarra, Martínez la Pelota, Astilleros, San Miguel, Maracaibo, Agua Blanca y Mesitas. Sesenta y cuatro veredas y una zona de reserva forestal, el municipio es montañoso, quebrado y posee diversidad climática y cuenta con la cuenca del río Tarra.

Hacarí es un municipio eminentemente rural y con un alto grado de aislamiento respecto a los centros administrativos regionales, siendo el más próximo el municipio de Ocaña, que obra como cabecera de la subregión del Catatumbo. De acuerdo con la proyección del DANE, la población de Hacarí para el año 2015 es de 10.657 habitantes, de los que el 11,44% reside en la cabecera y el 88,55% en el resto del municipio.

La economía de Hacarí se sustenta en la producción agrícola, siendo el café el principal cultivo del que derivan su sustento los campesinos; además de cultivos como el maíz, fríjol y caña panelera, la ganadería y la cría de especies menores. La falta de incentivos a la producción campesina y las limitadas posibilidades para la comercialización derivadas del pésimo estado de la red vial, contribuyen a que en este municipio, como ocurre en toda la subregión, los cultivos de uso ilícito tengan una importancia relativa como fuente de ingresos para los pobladores

[3] DANE. (s.f.) Serie departamental de población por área, sexo y edad para el periodo 2020-2050. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[4] https://www.cucutanuestra.com/temas/geografia/municipios/region-centro/arboledas/arboledas.htm

7. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Para la suscripción de convenios solidarios, cada Organismo de Acción Comunal debe acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, quienes serán los habilitados para suscribir convenios solidarios con las entidades estatales. Por su parte, teniendo en cuenta la naturaleza de las Juntas de Acción Comunal y la incidencia que en ellas tiene el principio de participación, es importante realzar que la territorialidad de la cual hace parte es el único lugar en el cual puede desarrollar sus actividades, pues sólo así se garantizaría una verdadera participación de la comunidad en la formulación, ejecución y administración de planes, programas y proyectos en su territorio, por lo que resultaría contrario al principio de participación que los Organismos de Acción Comunal pudieran ejecutar contratos en sitios donde no tienen representación participativa.

En relación con el procedimiento que se surtió para la selección del OAC con quien se suscribirá el presente Convenio Solidario, es necesario indicar que en el marco del Programa "Caminos Comunitarios de la Paz Total", implementado por el INSTITUTO, correspondió a las comunidades a través de los OAC, identificar y postular las necesidades de intervención de los tramos viales con el fin de atender las problemáticas existentes en su área de influencia, tales como crecientes de ríos, quebradas, encharcamientos, lodazales o barriales, pérdida de banca, derrumbes y tramos con altas pendientes.

Efectuada la postulación y verificados los documentos presentados en dicha etapa, el INSTITUTO realizó visitas técnicas para revisar las condiciones del tramo vial postulado y seleccionar las intervenciones y definir su alcance, informando al respectivo OAC a través de correo electrónico, el registro satisfactorio de la postulación.[5]

De esta manera y de conformidad con la naturaleza comunitaria y de gestión social de los OAC, en procura del desarrollo integral, sostenible y sustentable del lugar de residencia de sus habitantes y acorde con las facultades que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 les otorga, de celebrar convenios y alianzas, hasta por la menor cuantía, con las entidades del estado "*con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*" y "*ejecutar proyectos para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales*", se determinó la viabilidad del presente convenio solidario, así como la idoneidad del OAC para la ejecución de las obras postuladas con el empleo de la mano de obra de la comunidad de su área de influencia y el aporte de la herramienta y maquinaria para el efecto, esto en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026.

En relación con la idoneidad[6] de los OAC para la celebración del presente convenio es

[5] Cartilla INVÍAS "*Caja de Herramientas en el Marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total*"

[6] Capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio de un negocio, de una industria, de un arte. Definición del Diccionario de la RAE.

conveniente precisar que su aptitud resulta acreditada con el cumplimiento de cuatro (4) criterios fundamentales:

1. Criterio de capacidad: En el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, una vez los tramos viales postulados son priorizados para dicha vigencia, el personal técnico realiza las visitas en campo para verificar la viabilidad de la intervención. Cuando dicha condición se cumple, el INSTITUTO requiere al OAC para presentar los documentos jurídicos que acreditan su capacidad jurídica:

(i) El certificado de existencia y representación legal, el cual valida la existencia de la persona jurídica e identifica quien funge como representante legal de la misma.
(ii) El auto de reconocimiento de directivos y dignatarios, acto administrativo expedido por la autoridad territorial en donde se evidencia la inscripción de los dignatarios del OAC elegidos para un periodo determinado y en donde debe evidenciarse la inscripción del presidente electo coincidente con el periodo de intervención del tramo vial.
(iii) Los estatutos o el acta de autorización de la Asamblea al Representante Legal para firmar convenios en la cuantía definida, mediante la cual se faculta al representante legal para suscripción del Convenio Solidario.
(iv) El RUT del OAC, documento que demuestra que la junta ya es responsable fiscal ante la DIAN.

2. Criterio de territorialidad, evidenciado en que el tramo vial objeto de intervención se encuentre ubicado al interior de la vereda de jurisdicción del OAC, para lo cual es presentado el permiso de intervención y ejecución de obras otorgado por la entidad territorial que tenga a su cargo dicha vía (Gobernación o Alcaldía).

3. Criterio de habilitación, evidenciado en que el OAC y su representante legal no tienen sanciones disciplinarias, fiscales ni judiciales a su nombre y que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Ley.

   Para demostrar lo anterior, el OAC debe presentar al INSTITUTO el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Representante Legal, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios OAC, el Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal, el Certificado de Antecedentes Fiscales OAC, el Certificado de Antecedentes Judiciales Representante Legal, el Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal, Certificado de que el representante legal del OAC no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y Certificado expedido por el representante legal o el revisor del OAC en el que certifique que están al día en sus obligaciones parafiscales.

4. Criterio técnico: Conforme a lo indicado en concepto No. C-060 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, que dispone:

"*ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL – Capacidad técnica – Acreditación – Artículo 18 de la Ley 842 de 2003 – Ejercicio de la ingeniería*

Por lo demás, en lo que respecta a la capacidad técnica del organismo de acción comunal, es necesario tener en cuenta que –de acuerdo en lo explicado en el apartado 2.1– el convenio solidario se suscribe en ámbito de colaboración institucional. De adoptar una forma contractual, como ocurre en los procedimientos adelantados a través del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la sujeción del contratista a la entidad justifica requisitos estrictos para la validación de la experiencia, pues es este último quien se encargará de la ejecución de las obligaciones. No obstante, en los convenios autorizados por la Ley 136 de 1994 y sus normas complementarias, las partes actúan en un ámbito de colaboración, por lo cual –de acuerdo con las capacidades de cada extremo de la relación– ambas deben aunar sus esfuerzos para satisfacer la necesidad conjunta.
[…]
En estricto sentido, desde un punto de vista jurídico, podría ser razonable afirmar que, la validación de la idoneidad a los Organismos de Acción Comunal podría realizarse a través de criterios dirigidos a medir las capacidades propias de los mismos o de quienes los conforman, en aspectos como, por ejemplo, la ejecución exitosa de convenios solidarios anteriores, la acreditación de personal profesional con experiencia en el desarrollo de obras civiles, el cumplimiento de obligaciones como mano de obra calificada o no calificada. Sin embargo, dichos criterios se deben determinar por la Entidad Estatal luego de haber adelantado el respectivo análisis para conocer el sector relativo al objeto del convenio que se pretenda celebrar. Esto último también sería congruente con lo dispuesto en el inciso primero del artículo precitado cuando dispone que "Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".

Para esto la entidad determinó la obligación a cargo del OAC, plasmada en el numeral XXIX de la cláusula Décima del Convenio Solidario, de contar con un profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías que actuará como residente de obra en la ejecución del Convenio.

Bajo estos parámetros debe señalarse que la Junta de Acción Comunal de la Vereda santa marta, ubicada en el municipio de Hacarí, departamento de Norte de Santander, cuenta con los documentos que acreditan su naturaleza jurídica, así como su capacidad de contraer obligaciones, particularmente la ejecución de obras dentro de su área de influencia, esto de conformidad con el concepto emitido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No. C-972 de 2022, según el cual "*Con base en el principio de participación, el objeto social de las Juntas de Acción Comunal está definido y limitado a la territorialidad a la cual pertenece y sobre la cual tiene su influencia, por lo tanto no podrá ejecutar obras por fuera de esta, pues sólo así se garantizaría que el*

desarrollo de la comunidad, se dé a través de un proceso territorial que integren los esfuerzos de su población, organismos y el Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales, en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios".

El OAC demostró que no ha sido objeto de ningún tipo de sanción por parte de entes de Control, precisando que en virtud de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2166 de 2021, las autoridades que ejercen la vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, son:

a) El Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.

b) Los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones, sobre los organismos comunales de primer y segundo grado, departamentos y distritos ejercen sobre los OAC.

El OAC además deberá contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, EL INSTITUTO deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

Finalmente debe advertirse que el INVÍAS a través de las Direcciones Territoriales Realiza el acompañamiento técnico en la ejecución de las obras, con el propósito de dejar la formación técnica sobre la ejecución de las obras en el OAC.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en consideración que el alcance del presente convenio conlleva la ejecución de obras de baja complejidad de infraestructura sobre la red vial regional , que deben cumplir las especificaciones técnicas del INSTITUTO y los lineamientos de la “Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales” y que el ejecutor debe vincular a un ingeniero residente en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el INSTITUTO, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigibles en el presente convenio y los efectos que se puedan surgir por posibles daños o perjuicios causados durante la ejecución de la obra, considera razonable exigir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar la estimación del valor del presupuesto oficial del convenio a suscribir la entidad tuvo en cuenta las siguientes herramientas: a) Experiencia de la Entidad en la contratación de procesos similares cuyo objeto, alcance y valor es similar al presente convenio, y que se hayan ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del presente documento. b) Consulta previa en páginas Web sobre experiencias de otras entidades en la contratación de procesos similares y c) Precios o tarifas referencia regulados por la entidad y los precios del sector de la región donde se suscribirán.

a. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de obras, servicios y o actividades que se pueden desarrollar en el marco de los convenios solidarios.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio, el Instituto Nacional de Vías INVIAS evaluó los recursos requeridos en proyectos de similares características en la zona, los ajustó a las necesidades, tipo de obras cantidades y características particulares del desarrollo del proyecto, y se determinaron las cantidades previstas de obra a las cuales se aplican las tarifas aprobadas.

El valor total del presupuesto se obtiene como resultado de la cuantificación previa de las actividades descritas relacionadas a costo de referencia de una ponderación basada en precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que en el convenio se estipulen.

Cabe señalar que los precios no podrán ser objeto de ajuste.

De igual manera es de resaltar que es conveniente realizar un convenio solidario con el OAC ya que los recursos que se apropian al objeto contractual tendrán un rendimiento financiero más efectivo, ya que la comunidad se apersonará de que los recursos se inviertan de la manera más efectiva y de esta manera se cumpliría en su totalidad el objeto del presente proceso, presentando mayor eficiencia al contratar mano de obra del sector, lo que redunda en beneficio económico.

El estudio de demanda busca identificar procesos similares realizados por la entidad para determinar la forma de contratación y bajo cuales modalidades se adelantan este tipo de procesos, en este sentido se resaltan 25 Convenios Solidarios suscritos entre el INSTITUTO y OAC en diferentes departamentos en el año 2022, así:

	No. PROCESO SECOP	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONVENIO/ CONTRATO
1	DC-CD-CIN-059-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PIRAVANTE, INSPECCIÓN DE PARAGUAY DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 275.055.679
2	DC-CD-CIN-039-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 907.223.492
3	DC-CD-CIN-060-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ALELUYAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 171.786.383
4	DC-CD-CIN-046 de 2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PALMAR CORREGIMIENTO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 399.879.441
5	DC-CD-CIN-040-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PIÑUELO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 639.983.210
6	DC-CD-CIN-057-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VERSALLES DE LA INSPECCIÓN PARAGUAY DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 495.063.649
7	DC-CD-CIN-037-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PRO CAMPESINOS DE LA VEREDA COROZAL DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 999.711.910
8	DC-CD-CIN-050-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANTONIO NORTE SECTOR NUEVA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.340.425
9	DC-CD-CIN-039-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS GUÁSIMOS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 266.397.980
10	DC-CD-CIN-058-2022.	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PALMITA SECTOR CAHUANOQUE DEL MUNICIPIO DEL PÁRAMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.750.579

	No. PROCESO SECOP	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONVENIO/ CONTRATO
11	DC-CD-CIN-042-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FARFÁN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 538.066.273
12	DC-CD-CIN-047-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PALERMO, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$ 160.539.237
13	SPSC-CD-CS-061-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS QUINTAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.241.600
14	SPSC-CD-CS-062-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.646.149
15	SPSC-CD-CS-065-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.253.404
16	SPSC-CD-CS-069-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS.	$ 231.325.356
17	SPSC-CD-CS-070-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DE CESAR PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.973.896
18	SPSC-CD-CS-071-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMBILLO DE ACOSTA DEL MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 273.141.039
19	SPSC-CD-CIN-073-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LETRÁN DEL MUNICIPIO DE YAGUARA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.254.392
20	SPSC-CD-CS-079-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE MORROA, DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 214.017.480
21	SPSC-CD-CS-085-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ALTO DEL MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.282.396
22	SPSC-CD-CS-087-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CACERES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.427.128
23	SPSC-CD-CS-100-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAGUNILLA DEL	$ 213.939.951

	No. PROCESO SECOP	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONVENIO/ CONTRATO
		MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	
24	SPSC-CD-CTIN-101 DE 022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA TOLDA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, 2DEPARTAMENTO DEL CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 213.951.207
25	SPSC-CD-CS-105-2022	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE IMUES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS	$ 231.168.227

De igual forma, durante el 2023 se suscribieron mil treinta y cinco (1.035) convenios solidarios, de los cuales se relacionan los siguientes veintiocho (28):

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
1	BOYACÁ	MONIQUIRA	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TIERRA DE GONZALEZ SECTOR CENTRO - MONIQUIRA (BOYACÁ)	SPSC-CD-CS-258-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA TIERRA DE GONZALEZ SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$ 251.647.052,00
2	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ORQUIDEAS - SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	SPSC-CD-CS-642-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS ORQUIDEAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$218.498.554,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
3	META	PUERTO RICO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL. - PUERTO RICO (META)	SPSC-CD-CS-383-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$218.462.930,00
4	TOLIMA	VILLAHERMOSA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SIBERIA - VILLAHERMOSA (TOLIMA)	SPSC-CD-CS-057-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SIBERIA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$212.128.290,00
5	META	PUERTO LLERAS	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS PUERTO LLERAS - PUERTO LLERAS (META)	SPSC-CD-CS-332-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS PUERTO LLERAS, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$208.788.829,00
6	SUCRE	SAMPUES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA - SAMPUES (SUCRE)	SPSC-CD-CS-508-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL	$202.656.721,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
					PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	
7	SANTANDER	CEPITA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL AMARGOSO - CEPITA (SANTANDER)	SPSC-CD-CS-645-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL AMARGOSO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.984.824,00
8	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHILCAL - DAGUA (VALLE DEL CAUCA)	SPSC-CD-CS-538-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHIRCAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.922.495,00
9	ATLÁNTICO	LURUACO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SAN JUAN DE TOCAGUA - LURUACO (ATLÁNTICO)	SPSC-CD-CS-358-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SAN JUAN DE TOCAGUA DEL MUNICIPIO DE LURUACO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.832.970,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
10	PUTUMAYO	SIBUNDOY	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CEDRO - SIBUNDOY (PUTUMAYO)	SPSC-CD-CS-238-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.751.297,00
11	CAUCA	BOLIVAR	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CHAGUARPANBA - BOLIVAR (CAUCA)	SPSC-CD-CS-901-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CHAGUARPAMBA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.749.148,00
12	CHOCÓ	ISTMINA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAÍTO - ISTMINA (CHOCÓ)	SPSC-CD-CS-641-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAÍTO EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.720.684,00
13	BOLÍVAR	ARENAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CARNIZALA - ARENAL (BOLÍVAR)	SPSC-CD-CS-614-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CARNIZALA DEL MUNICIPIO DE ARENAL, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y	$201.556.351,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
					MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	
14	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTA CATALINA - SAN PEDRO DE URABA (ANTIOQUIA)	SPSC-CD-CS-187-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA CATALINA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.552.867,00
15	VALLE DEL CAUCA	VIJES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PUEBLO NUEVO - VIJES (VALLE DEL CAUCA)	SPSC-CD-CS-442-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.455.974,00
16	CALDAS	MARULANDA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA CLARA - MARULANDA (CALDAS)	SPSC-CD-CS-756-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE MARULANDA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$201.214.826,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
17	MAGDALENA	CONCORDIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL BALSAMO - CONCORDIA (MAGDALENA)	SPSC-CD-CS-743-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DEL BALSAMO, DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$201.141.587,00
18	CÓRDOBA	SAN CARLOS	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL ABAJO - SAN CARLOS (CÓRDOBA)	SPSC-CD-CS-912-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL ABAJO, MUNICIPIO SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$200.987.807,00
19	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO AMANECER - OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)	SPSC-CD-CS-622-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$200.974.699,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
20	CESAR	ASTREA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL NUEVA COLOMBIA - ASTREA (CESAR)	SPSC-CD-CS-783-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA NUEVA COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$200.950.118,00
21	CUNDINAMARCA	VIOTA	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PALMAR - VIOTA (CUNDINAMARCA)	SPSC-CD-CS-679-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE VIOTA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$200.806.079,00
22	QUINDÍO	CIRCASIA	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA VEREDA LA SIRIA - CIRCASIA (QUINDÍO)	SPSC-CD-CS-244-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SIRIA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$200.418.761,00
23	RISARALDA	QUINCHIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA - QUINCHIA (RISARALDA)	SPSC-CD-CS-425-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE QUINCHÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL	$199.117.422,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
					MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	
24	ARAUCA	TAME	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN SALVADOR - TAME (ARAUCA)	SPSC-CD-CS-361-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN SALVADOR DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$196.795.666,00
25	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL PLAN - LA JAGUA DEL PILAR (LA GUAJIRA)	SPSC-CD-CS-188-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO EL PLAN, MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$196.692.352,00
26	META	SAN JUANITO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMEN - SAN JUANITO (META)	SPSC-CD-CS-331-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS	$196.438.970,00

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	JUNTA DE ACCION COMUNAL	No. Proceso	OBJETO	VALOR CONVENIO
					COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	
27	HUILA	NATAGA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA - NATAGA (HUILA)	SPSC-CD-CS-688-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	$189.622.861,00
28	CASANARE	VILLANUEVA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARACOLI - VILLANUEVA (CASANARE)	SPSC-CD-CS-430-2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CARACOLI DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	$181.421.776,00

b. CONSULTA EN PÁGINAS WEB SOBRE EXPERIENCIA DE OTRAS ENTIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

También es importante resaltar que otras entidades como el Departamento de Cundinamarca, a través del Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO), con el propósito de dar cumplimiento al principal objetivo del mejoramiento vial en el marco del programa "*Caminos Comunitarios de la Paz Total*", implementado por el gobierno nacional, se hizo partícipe en enero de 2023, mediante la firma de convenios solidarios para la ejecución de obras de

impacto social y comunitario en la Provincia de Gualivá, en beneficio de 88 Juntas de Acción Comunal, ejecutando 55 placa-huellas, 4 mejoramientos y/o adecuación de parques, andenes o alamedas, 28 mejoramientos de centros educativos y mejoramiento de espacios comunales. Los recursos que se entregaron a cada organismo comunal correspondieron a la suma de $50 millones de pesos.

Así mismo, según consta en comunicado de prensa del 14 de abril de 2023, el Departamento de Cundinamarca informó que en el cuatrienio, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU), se firmaron 1.244 convenios con los cuales se han construido más de 168 kilómetros de placa huellas, con una inversión total de 177.354 millones de pesos, recursos que han beneficiado a más de 2.9 millones de cundinamarqueses y que para el 2023 se destinaron más de 70 mil millones para ejecución de placa huellas.

Dentro de los municipios beneficiados se encuentran Agua de Dios, Bojacá, Chocontá, Fúquene, Gama, Granada, Guayabetal, Nemocón, Ubaque, Villagómez, Nimaima, Paime, Quebrada Negra, Sesquilé, Tena, Subachoque, Tibacuy y Tocaima. Las obras las ejecutará el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU).

Fuente:
https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/primera+firmaton+de+convenios+para+llevar+placa+huellas+a+18+municipios+cundinamarqueses

El departamento de Caldas realiza actividades de mantenimiento rutinario de vías a cargo de las Juntas de Acción Comunal (JAC), con la supervisión de la Secretaría de Infraestructura, siguen adelante en 25 municipios de Caldas. Los convenios solidarios mediante los cuales se adelantan rocerías, limpieza de cunetas y trasversales, han permitido que las comunidades permanezcan activas laboralmente pese al confinamiento ocasionado por el Covid-19. Gracias a ellos se han generado 215 empleos indirectos.

Las 246 JAC vinculadas al proyecto han recibido el pago de 414 millones 465 mil pesos, recursos que han sido invertidos en necesidades concertadas por cada junta. Mejoramiento de casetas comunales, recuperación de espacios deportivos e integraciones navideñas han sido algunas de las tareas logradas gracias al convenio; además, se destaca la compra de mercados para las familias necesitadas en medio de la cuarentena. (**cifra** En el convenio solidario participan JAC de las seis subregiones de Caldas distribuidas así: Magdalena Caldense (54), Bajo Occidente (46), Oriente (42), Alto Occidente (36), Norte (37) y Centro Sur (31).

Fuente:
https://www.caldas.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/informacion-de-ayuda/notificaciones/135-destacado/8424-convenios-solidarios-con-juntas-de-accion-comunal-un-impulso-a-la-infraestructura-social-en-caldas.

c. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) REGIONALIZADOS DE REFERENCIA DEL INVIAS

Para determinar el valor del presupuesto del convenio, conforme a la visita técnica que efectúa el equipo técnico de la Dirección Territorial, se tuvo en cuenta los Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia del INVIAS[7], de acuerdo con la Subregión o provincia del área de influencia del convenio y la recolección de información secundaria en la región, información que se ve reflejada en los anexos del documento denominado “Presupuesto estimado de referencia” del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

En todo caso, las cantidades y valores descritos en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la etapa de Alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio; además, para llegar a este presupuesto se consideró el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el presente documento.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realiza de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los MIL (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

11. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

11.1. Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE HACARI, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

[7] (https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/hechos-de-transparencia/analisis-de-precio-unitarios)

11.2. Alcance

El OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la **VÍA TERCIARIA UBICADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA VEREDA SANTA MARTA, DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

El alcance de proyecto consiste en realizar la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Hacarí del departamento de Norte de Santander en el sector de la vereda Santa Marta del Municipio de Hacarí, en el corredor vial que comunica desde la cuesta Maracaibo a La Vereda Santa Marta con una longitud de 0.550 km, el punto de inicio de referencia es en el PR 00+0000, la cuesta Maracaibo y el punto final de referencia es en el PR 00+0550, hacia la Vereda Santa Marta, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Ocaña del Instituto Nacional de Vías.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022 y las vigentes a la firma del presente convenio, o la normatividad que se encuentre vigente.

El OAC deberá gestionar y tramitar los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a la normatividad vigente.

El Alcance priorizado comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al **OAC** para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías.
- Efectuar el mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención.
- Mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o implementación de nuevas tecnologías y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

Las intervenciones se deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio del Convenio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

El plazo de ejecución del presente convenio se dividirá en dos (2) etapas, así:

12.1. ETAPA DE ALISTAMIENTO

Esta etapa iniciará con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio, impartida por parte de la Unidad Ejecutora. En esta etapa el **INSTITUTO** deberá realizar la entrega de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía al **OAC,** la Interventoría y/o Supervisión quien deberá revisar la documentación y avalar el cumplimiento para la implementación de la cartilla de obras de drenaje y estructuras viales del **INSTITUTO.** De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión.

Por parte del **OAC** se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Esta etapa tendrá un plazo total de **QUINCE (15) DÍAS.**

12.2. ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO

Iniciará una vez se agote la Etapa de Alistamiento, con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras suscrita entre el OAC, el Supervisor y/o Interventor, etapa durante la cual el OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance convencional, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN) frente de trabajo.**

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la terminación del convenio.

Esta etapa tendrá un plazo total de TRES (3) MESES y en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de Obras.

El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Hacarí del departamento de Norte de Santander en el sector de la vereda Santa Marta del Municipio de Hacarí, en el corredor vial que comunica desde la cuesta Maracaibo a La Vereda Santa Marta con una longitud de 0.550 km, el punto de inicio de referencia es en el PR 00+0000, la cuesta Maracaibo y el punto final de referencia es en el PR 00+0550, hacia la Vereda Santa Marta, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Ocaña del Instituto Nacional de Vías.

14. VALOR DEL CONVENIO

El valor del Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS.M/CTE ($ 200.707.707,00),** equivalentes a **154,39** SMLMV para la presente vigencia fiscal, suma que se discrimina de la siguiente manera:

- El INSTITUTO realizará un aporte en dinero correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS.M/CTE ($ 199.707.707,00)**

- El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor y/o mano de obra para ejecutar acciones de mantenimiento rutinario, el cual se cuantifica monetariamente en **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00).**

El valor del convenio a suscribirse incluye los costos y gastos directos e indirectos como los costos administrativos conforme lo prevé la Ley 2166 del 2021 (costos directos, costos indirectos, los costos administrativos, tasas e impuestos).

Las cantidades y valores descritos en el presupuesto, son aproximadas y están calculadas con base en la estructuración del proyecto que se realizó a partir de la visita técnica realizada por los profesionales designados del INVIAS, utilizando los diseños tipos de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir como producto de la Etapa de Alistamiento y durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el convenio.

El presupuesto de ejecución será validado y aprobado por la Interventoría contratada por el Instituto y/o directamente por la Supervisión, una vez finalice la Etapa de Alistamiento.

15. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, **EL INSTITUTO**, cuenta con la apropiación presupuestal determinada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 86324 del 7 de mayo del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS.M/CTE ($ 199.707.707,00)** así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	**Nación**	**10**	**$199.707.707,00**

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la siguiente descripción:

Códigos UNSPSC	Descripción	Valor Total Estimado
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**$199.707.707,00**
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	
72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto	
72152900	Servicio de montaje de acero estructural	

17. GIROS DE LOS RECURSOS

EL INSTITUTO girará al OAC a la cuenta que se constituya a nombre del convenio el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque (según escoja el OAC), y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del representante legal del OAC y del interventor y/o supervisor del convenio.

18. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Opción 1: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que no se disponga de los recursos de manera electrónica por el **OAC**, se procederá con los siguientes requisitos:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor del **INSTITUTO**, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**
V. **El INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es

responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **El INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por EL INSTITUTO, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Opción 2: En caso de contar con cuenta bancaria de manejo conjunto en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, se deberá atender las siguientes condiciones:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor del Instituto y/o Interventor designado por el Instituto, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

IV. El **INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga El INSTITUTO, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO,** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización dela totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

III. Los recursos que se trasfieran a la cuenta no ingresarán al patrimonio del OAC y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

19. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por EL INSTITUTO, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

(i) Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
(ii) Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
(iii) Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
(iv) Certificación de cuenta bancaria a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor y/o supervisor acompañado de la certificación de encontrarse el OAC al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El Interventor y/o el supervisor solo aprobarán el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el OAC.

El OAC deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o la supervisión.

Será responsabilidad del OAC el pago a los Proveedores; es obligación del Interventor y/o del supervisor advertir al OAC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a: a) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. b) Cooperar para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y plazos indicados. c)

Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la autorización realizada por el ente territorial a la OAC. d) Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución de los recursos, en forma oportuna al ente territorial que otorga la autorización a la OAC en caso de que lo requiera. e) Adelantar las reuniones logísticas y de apoyo necesarias durante la ejecución. f) Suscribir la orden de inicio del convenio y el acta de inicio de la etapa de ejecución de obras a través del supervisor y/o interventor designado. i) Suscribir el acta de entrega y recibo del convenio en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en el proyecto. g) Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

21. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.
IV. Presentar en el momento de la firma del Acta de Inicio de Ejecución de Obras los soportes que demuestren la vinculación de personal que habite en el área de influencia del **OAC** que participará en el proyecto a intervenir, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.
V. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
VI. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, así como a ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.
VII. En caso de requerirse, se deberá autorizar al INSTITUTO para que, del aporte efectuado por este, previo al desembolso del giro de recursos al convenio, se efectúe el pago de la prima de las garantías y/o seguros en favor de la aseguradora seleccionada por el OAC, adjuntando los soportes requeridos para el pago de la misma conforme lo determine la Subdirección Financiera del INSTITUTO.
VIII. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
IX. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
X. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
XI. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
XII. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO**.

XIII. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**,acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a estaobligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XIV. Cumplir con las especificaciones técnicas acorde a las especificaciones INVIAS vigentes y los informes y resultado de los estudios de laboratorio y/o topografía resultante de la ejecución de los contratos de consultoría suscritos por el INSTITUTO.

XV. Reportar a la Interventoría y/o supervisor del Convenio, el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un *hecho* generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XVI. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XVII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVIII. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XIX. Comunicar al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XX. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del Convenio.

XXI. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XXII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga

conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXIII. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos,así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXIV. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXV. Mantener informado al ente territorial que concede la autorización de intervención al OAC de cualquier eventual situación que se pueda dar en la vía objeto de intervención con ocasión de las actividades de obra que se adelantan por el OAC.

XXVI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXVII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXVIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIX. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXX. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria, con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del Interventor contratado por **EL INSTITUTO** y/o del supervisor del convenio.

XXXI. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la Interventoría y/o supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **INSTITUTO. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportesindicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXXII. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecucióndel contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la

respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente. Lo anterior atendiendo al contenido del artículo 18 de la Ley 842 de 2003, que exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».

XXXIII. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio, en caso de haberse escogido la opción de transferencia electrónica.

22. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo del INSTITUTO en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Disponer de personal técnico, administrativo y jurídico, para apoyar a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VI. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio o en su defecto, designar un funcionario del INSTITUTO para que realice las actividades de vigilancia a través de la supervisión directa.
VII. Suministrar al OAC las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.
VIII. Realizar la entrega de los resultados de los estudios topográficos y /o ensayos de laboratorio en caso de que aplique.
IX. Remitir el informe final de ejecución de las obras, avalado por la interventoría y/o supervisión al ente territorial que concedió la autorización al OAC, con copia a las Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por el **INSTITUTO. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. d). El Acta de Entrega y Recibo definitivo de las obras.

X. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de EL INSTITUTO, este permitirá al OAC la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.
XI. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.
XII. Efectuar el pago de la prima de las garantías que haya adquirido el OAC, en el caso de que este hubiese autorizado al Instituto a realizar el pago previo al giro del desembolso
XIII. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el OAC con la presentación de su carta de intención.
XIV. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

23. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de la Interventoría contratada para tal fin y/o una Supervisión designada por el Instituto.

24. COMITÉS DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento y control del objeto del convenio será realizado por los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: i). El representante legal del OAC, o quien este designe. ii). El Supervisor y/o Interventor del Convenio contratado por el INSTITUTO. iii). El supervisor del Contrato de Interventoría, cuando aplique. Quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

COMITÉ OPERATIVO

Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

25. GARANTÍAS DEL CONVENIO

De acuerdo con lo indicado en este documento el OAC deberá constituir las siguientes Garantías, las cuales deben ser presentadas en original al INSTITUTO dentro de los ocho (8) días siguientes, contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad.

25.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC.** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparosdebe ser la fecha de suscripción del convenio.

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

25.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL INSTITUTO** podrá hacerefectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **INSTITUTO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL INSTITUTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **OAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación delas reparaciones.

25.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y el **OAC**
Tomador	• La garantía deberá tomarse con el nombreo razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del **OAC**.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, **Municipio de Hacarí** e **Instituto Nacional De Vías** identificado conNIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC**. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por el **INSTITUTO** no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

26. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

26.1. Causales:

(i) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

(ii) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

(iii) Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor y/o Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

(iv) Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

(v) Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

(vi) Por incumplir las órdenes dadas por la Interventoría, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

(vii) Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

(viii) Por cambiar el personal presentado a la Supervisión y/o Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

(ix) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

27. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **OAC** la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el **OAC** pagará al **INSTITUTO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total

del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **OAC** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en elArtículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

28. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral; en todo caso de conformidad con el inciso 3° del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente establecido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se perfeccionará con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del convenio.

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2024

YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ
Subdirector de Estructuración de Proyectos

Elaboró: Adriana Marcela Giraldo Hernandez- Abogada SEP
Revisó: Carolina Jornet Ortiz Baquero – Abogada SEP